

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO.  
**DEMANDANTES:** LUIS ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ, GLEISER MORALES ARROYO Y ANIBAL ZAPATEIRO SEK.  
**DEMANDADO:** CBI COLOMBIANA S.A.  
**RADICACIÓN:** 13001-31-05-002-2017-00456-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho para resolver, el proceso de la referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cartagena se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 24 de Octubre de 2.023, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas en Primera y Segunda Instancia a cargo de la parte Demandante, encontrándose pendientes por cuantificar las mismas en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede revisar la liquidación de costas realizada, encontrando que las agencias en derecho impuestas en Primera Instancia, en sentencia de fecha 28 de Enero de 2.019, contra la parte Demandante, se liquidará en la suma equivalente a 1/2 SMLMV, y en Segunda Instancia a cargo de la parte Demandante la suma equivalente a 1SMLMV; en armonía a lo que establece el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo todo lo anterior, señora Jueza, procedo a detallar la liquidación de las costas contra la parte demandante antes explicada, así:

Agencias en Derecho 1 ° Instancia la suma de.....\$650.000.°° (Seiscientos Cincuenta Mil pesos Mcte a cargo de la parte Demandante.)

Agencias en Derecho 2° Instancia la suma de.....\$1,300.000°° (Un millón trescientos mil Pesos a cargo de la parte Demandante)

**TOTAL COSTAS.....\$1,950.000.°° (Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos Mcte a cargo de la parte Demandante)**

Cartagena, 26 de Enero de 2024.

La Secretaria,  
**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** - Cartagena, veintiséis (26) de Enero de dos mil veinticuatro (2.024).



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, al constatar que la liquidación de costas y agencias en derecho de Primera Y Segunda instancia a cargo de la parte Demandante se encuentran de conformidad con el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5º, del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016<sup>1</sup> proferido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa, y lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C. G. P., se impartirá la aprobación de la liquidación de costas por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1,950.000<sup>o</sup>) a cargo de la parte Demandante teniendo en cuenta lo establecido en dichas normas, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1,950.000<sup>o</sup>) a cargo de la parte Demandante.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA

HOY, 07 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA  
EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 15

GAJA

<sup>1</sup>“...Primera instancia. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniaria, entre 1 y 10 SMLMV”.